



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 5 de junio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020 00217 00
ACCIONANTE	JONATAN CEBALLOS GARCÍA
ACCIONADAS	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
VINCULADAS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -NUEVA EPS
AUTO	ORDENA VINCULAR

En el presente trámite constitucional, esta Agencia Judicial atendiendo la respuesta presentada por la accionada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, este Despacho considera necesario vincular como accionada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados. En consecuencia, impártase el trámite ordenado en los artículos 15 y S.S. del Decreto 2591 de 1991.

Oficiese a la entidad vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar esta acción. Además, para que se pronuncie específicamente sobre lo indicado por la accionante en los hechos de la tutela, así como de lo dicho por la accionada AFP COLFONDOS en su contestación en LO CONCERNIENTE CON LA AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ACTOR, a la AFP COLFONDOS, ALLEGANDO LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

Se les concede un término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, siguiente a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre los hechos de la presente acción de tutela, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 049 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 8/06/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría